## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020). –

Proceso: 2017-899

En las condiciones del artículo 163 del Código General del Proceso., REANUDESE el presente proceso y notifíquese mediante aviso. -

De acuerdo con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y retención previa de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal, honorarios, viáticos, que la demandada LIGIA GAITAN BERNAL, perciba, como empleada en la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

Ofíciese al pagador de la citada entidad comunicándole la medida, para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Adviértasele que su incumplimiento determinará su responsabilidad por dichos valores y multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.

Embárguense los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se liberen en el proceso de ejecutivo # 2018-547, seguido en este despacho judicial, por Luis Orlando Muñoz Manrique contra la aquí demandada. Ofíciese

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso. -

## **NOTIFIQUESE**

El Juez,

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 76 hoy 14 DE GOSTO DEL 2020

El secretario.

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ MUNICIPAL

## JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e108fe74b9f713e857cbcf37bd694337c1ff1fdba6708fb8100c53f45d8a7077 Documento generado en 13/08/2020 09:16:40 p.m.